



Resolución Ministerial

N° 481-2024-VIVIENDA

Lima, 27 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Memorando N° D03702-2024-VIVIENDA/SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° D00217-2024-VIVIENDA/SG-OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, el Informe N° D00414-2024-VIVIENDA/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que corresponde a los Ministros de Estado la función de dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) como órgano rector y orientador del SINAPLAN;

Que, el inciso 12 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la programación multianual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del SINAPLAN;

Que, con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD se aprueba la versión actualizada de la "Guía para el Planeamiento Institucional", la cual tiene como objetivo establecer la metodología para el proceso de elaboración (formulación o actualización) del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), conforme al Ciclo de Planeamiento Estratégico;

Que, el numeral 3.2 del Capítulo 3 de la versión actualizada de la “Guía para el Planeamiento Institucional”, señala que el POI comprende la programación multianual de las Actividades Operativas e Inversiones necesarias para implementar las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) definidas en el PEI, por un período de tres años, respetando el período de vigencia del PEI, además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física, de costeo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI;

Que, asimismo, el subnumeral 3.2.2 del numeral 3.2 del Capítulo 3 de la versión actualizada de la mencionada Guía señala que luego que el Congreso de la República aprueba la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y cada Pliego aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), la entidad revisa que los recursos totales estimados en la programación del primer año del POI Multianual tenga consistencia con el PIA; de no ser consistente, la entidad ajusta la programación, y en consecuencia las metas físicas son revisadas a nivel multianual, para finalmente obtener el POI Anual; a partir de ello, el POI Anual comprenderá la programación física y financiera de las Actividades Operativas e Inversiones priorizadas en forma mensual;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 484-2017-VIVIENDA, se constituye la “Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, de carácter permanente, la cual tiene como función, entre otras, determinar el plan de trabajo para elaborar o modificar el PEI y el POI, así como, validar el documento del PEI y POI;

Que, con la Resolución Ministerial N° 566-2023-VIVIENDA, se aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024-2030 del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, por la Resolución Ministerial N° 151-2024-VIVIENDA, se aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2030 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, con la Resolución Ministerial N° 170-2024-VIVIENDA, se aprueba el “Plan Operativo Institucional Multianual 2025-2027 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 477-2024-VIVIENDA, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, con el “Acta de validación del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2025 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, consistenciado con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025” del 20 de diciembre de 2024, la “Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, constituida con Resolución Ministerial N° 484-2017-VIVIENDA, valida el “Plan Operativo Institucional (POI) anual 2025 del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, consistenciado con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025”;



Resolución Ministerial

Que, el artículo 37 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, establece que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento responsable de conducir los sistemas de planeamiento, modernización, inversión pública y de presupuesto; asimismo, el literal a) del artículo 40 del citado Reglamento establece que la Oficina de Planeamiento y Modernización tiene como función coordinar, formular y actualizar los planes estratégicos sectorial e institucional y el plan operativo institucional, así como realizar estudios prospectivos e investigaciones para el planeamiento sectorial;

Que, con el Memorando N° D03702-2024-VIVIENDA/SG-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° D00217-2024-VIVIENDA/SG-OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, a través del cual se sustenta y propone la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2025 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025, para lo cual, señala que ha sido elaborado de acuerdo a las disposiciones de la versión actualizada de la "Guía para el Planeamiento Institucional" y validado por la "Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento";

Que, mediante el Informe N° D00414-2024-VIVIENDA/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de la normativa indicada y a lo opinado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, considera viable continuar con el trámite para la expedición del acto resolutorio para la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2025 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025;

Que, en ese sentido, corresponde expedir el presente acto resolutorio;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2025 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Cumplimiento

Disponer que el cumplimiento de la programación de metas físicas y financieras consideradas en el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2025 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025, aprobado en el artículo precedente, es responsabilidad de los órganos, unidades orgánicas y unidades ejecutoras del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 3.- Seguimiento y Evaluación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento realiza el seguimiento y evaluación de la implementación del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2025 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO

Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento